

Enrique Soriano Hernández  
LETRADO DE LAS CORTES VALENCIANAS

# TRABAJO DESARROLLADO EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE LA VI LEGISLATURA

## SUMARIO

- I ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2003.
- II ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2004.
- III ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2005.
- IV LA FUNCIÓN DE CONTROL.
- V ACTIVIDAD DE CONTROL E IMPULSO POLÍTICO.
- VI ELECCIÓN DE CARGOS.
- VII ÓRGANOS DE LA CÁMARA.
- VIII CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA.
- IX NORMAS INTERPRETATIVAS DEL REGLAMENTO.
- ANEXO I. LEYES APROBADAS DESDE INICIO VI LEGISLATURA (2003) HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2005.
- ANEXO II. CORTES VALENCIANAS. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA VI LEGISLATURA (INICIO LEGISLATURA 2003-31 DE AGOSTO 2005).

La presente Crónica comprende los dos primeros años de la VI Legislatura, por lo que la convierte en una crónica más extensa que las habituales. Esta legislatura, es la segunda del Partido Popular con mayoría absoluta y la tercera en que este mismo grupo parlamentario ostenta el Gobierno.

En esta Crónica parlamentaria no se abordará la constitución de la Cámara, dado que se verá en un apartado diferente y, al margen, se quedará la cuestión de una mayor trascendencia debatida en este Parlamento durante la VI Legislatura, la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

En la Crónica se examina, siguiendo las funciones tradicionales de un parlamento, la actividad desarrollada por las Cortes Valencianas. En primer lugar, la función legislativa, se reseñan las leyes aprobadas durante este periodo, incluyendo la función

presupuestaria. En segundo lugar, la función de control junto con la de impulso para, finalmente, abordar aquellas otras cuestiones no directamente incardinables en alguna de las funciones tradicionales de la Cámara, concluyendo la Crónica con la composición de la Cámara, órganos de la misma y elección de cargos.

## I ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2003

La actividad parlamentaria vino marcada por las elecciones a las Cortes Valencianas, limitándose este año únicamente a la aprobación de tres leyes: las habituales de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el ejercicio siguiente, en este caso el 2004 (Ley 17/2003); acompañamiento a la misma, la Ley 16/2003, de Medidas fiscales, de gestión financiera y de organización de la Generalitat Valenciana y la de creación del Colegio Oficial de Educadores/Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (Ley 15/2003).

La Ley 15/2003, de Creación del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, fue presentada por el Gobierno el día 11 de julio de 2003, siendo admitido por la Mesa de la Cámara el día 30 del mismo mes. El informe de Ponencia, que fue publicado en el *BOCV*, número 12, de 20 de octubre de 2003, únicamente constaba de tres enmiendas parciales. El debate en la Comisión se desarrolló el día 29 de octubre de 2003, siendo publicado el dictamen en el *BOCV*, número 16, de 7 de noviembre.

La ley fue finalmente aprobada por el Pleno tras el debate del dictamen de la Comisión el 12 de noviembre de 2003, siendo publicada en el *BOCV*, número 19, de 21 de noviembre.

La Ley 15/2003 tiene por objeto la creación de su Colegio Oficial en el ámbito de la Comunidad Valenciana, permitiendo agrupar en esta nueva corporación a los profesionales que desarrollan la función de educadores sociales y estén en posesión del título adecuado que les acredita como tales.

La segunda de las leyes aprobadas en el primer periodo de sesiones de la VI Legislatura, fue la que coloquialmente venimos denominando "Ley de Acompañamiento" y que formalmente es la Ley de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana (Ley 16/2003). Esta ley, como viene siendo habitual, tiene por objeto abordar un conjunto de modificaciones de leyes, evitando el que pueda hacerse individualizadamente y, por lo tanto, convirtiéndose cada contenido de esa modificación en un debate en el ámbito del Parlamento. El debate, por ello, se limita a lo que es el conjunto de la ley.

La Ley de Acompañamiento aprobada en el 2003 modificó 21 leyes en sus 86 artículos en los que se dividía esta norma. Las normas modificadas fueron: la Ley de tasas de la Generalitat Valenciana; la Ley de tarifas portuarias, Ley del tramo autonómico del IRPF y de los otros tributos cedidos; Ley de saneamiento de aguas residuales del año 1992, introduciendo importantes modificaciones en cuanto al canon que en la misma se regula; Ley del juego de la Comunidad Valenciana, ampliando las modalidades de juego autorizadas en las salas de bingo y otros salones de juego; Ley de Hacienda pública; Ley de Función pública valenciana, creando el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Generalitat Valenciana, cuya función es el control del gasto público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda pública de la Generalitat Valenciana. Asimismo, a través de esta norma se instrumenta una serie de actuaciones de carácter transitorio que tenían por objeto la plasmación del Plan de Estabilidad laboral que debería llevarse a cabo los años 2004-2006.

En la misma ley fueron se modificaron las Leyes de Suelo no urbanizable y Ley Reguladora de la actividad urbanística, junto a diferentes cuestiones sobre la promoción de viviendas de protección pública. Otras leyes que fueron objeto de modificación fueron la Ley Forestal, la Ley 8/1985, de Cooperativas con sección de créditos, la propia Ley 8/2003, de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana. Modificación de las funciones que cumple el Instituto Valenciano de Finanzas; supresión de la Agencia Valenciana de Cooperación para el Desarrollo y la asunción de sus competencias por la Conselleria de Presidencia; modificación de la Ley 9/2002, de Protección civil y gestión de emergencias; modificación de la Ley 3/1998, de Turismo de la Comunidad Valenciana, especialmente en lo referido a la Administración turística y al procedimiento sancionador; modificación de la Ley 7/1997, de Fomento y coordinación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de

la Comunidad Valenciana, suprimiendo la Agencia Valenciana de la Ciencia y la Tecnología; creación de un ente gestor de transportes, adoptándose una serie de medidas en materia de infraestructuras del sector energético; modificación de la Ley 2/1994, de Defensa de los recursos pesqueros y modificación de la Ley 7/1984, de Creación del Ente público de Radiotelevisión Valenciana; a la Ley 9/1990, de Pesca marítima y la Ley de Creación del Ente de Derecho público Instituto Valenciano del Arte Moderno, así como la Ley de creación del Servicio Valenciano de Empleo.

Finalmente, cabe destacar la modificación de la Ley 10/1994, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, que ha sido de nuevo modificada mediante Ley 5/2005.

La última de la ley de este año fue la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 que fue la número diecisiete de las leyes aprobadas en 2003. Consta de siete Títulos relativos a la aprobación de los Presupuestos, la gestión presupuestaria de los gastos, los gastos de personal, la gestión de transferencias corrientes de capital, las operaciones financieras, las normas tributarias y la información a las Cortes Valencianas, junto al articulado, como en toda Ley de Presupuestos, se acompañaban de los anexos en donde se determina la información contable en que se distribuye las cuantías asignadas a cada uno de los programas contemplados en los Presupuestos de la Generalitat. Finalmente, señalaba el montante total de los presupuestos, que ascendía a 9.614.946 miles de euros.

## II ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2004

Durante el año 2004 se aprobaron un total de 14, debiendo destacarse que, al menos cuatro de ellas, inciden en materia urbanística.

La primera de las leyes aprobadas en el Parlamento valenciano fue la Ley de Ayudas a las víctimas del terrorismo. Esta ley fue presentada en las Cortes el 13 de octubre de 2003 y aprobada el 18 de mayo de 2004. Al proyecto de ley no se presentó

ninguna enmienda de totalidad. El informe de ponencia, que fue publicado en el *BOCV*, número 39, de 5 de abril, recogía las 45 enmiendas parciales. El debate final del proyecto de ley se produjo en la sesión del Pleno celebrada el 12 de mayo de 2004, siendo publicada la ley aprobada en el *BOCV*, número 46, de 31 de mayo, y en el *DOGV*, número 4762, de 25 de mayo. El objeto de la ley es establecer indemnizaciones por daños físicos, psíquicos, reparación de daños materiales, subvenciones y acciones asistenciales de la Generalitat a las víctimas y familiares del terrorismo de la Comunidad Valenciana, según establece el artículo 1 de la ley.

El Proyecto de *Ley de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo* fue presentado por el Gobierno valenciano el 29 de septiembre de 2003, siendo aprobada el 28 de mayo de 2004. Entre ambos momentos cabe destacar como hitos del procedimiento de aprobación de esta ley: la recepción de enmiendas y nombramiento de ponencia que se realizó el 12 de marzo de 2004. La publicación del informe se realizó el 26 de marzo, en el *BOCV*, número 39, y el debate en Comisión el 27 de abril, cuyo dictamen fue publicado en el *BOCV*, número 44. Esta ley se divide en diecinueve artículos, dos adicionales, tres transitoria, una derogatoria y una final.

El Instituto Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo nace para convertirse en el órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat Valenciana. El Instituto se configura como un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, siendo su ámbito de actuación el conjunto de empresas y personas trabajadoras integradas en la administración pública en centros radicados en el territorio de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2004, fue la de *Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación*, siendo la primera de un conjunto de normas, aprobadas a lo largo de este ejercicio 2004, que incidían directamente el sector de la construcción.

La admisión a trámite por parte de la Mesa del proyecto de ley se produjo el 2 de diciembre de 2003. Las enmiendas de totalidad presentadas fueron dos, rechazadas por el Pleno celebrado el día 31 de febrero de 2004. Las enmiendas parciales recogidas en el informe de ponencia fueron 59.

La ley fue aprobada en el debate celebrado el 28 de junio de 2004, siendo publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*, número 53, de 12 de junio y en el *DOGV*, número 4.788 de 2 de julio del mismo año.

La ley consta de un total 38 artículos, dividida en tres Títulos relativos al objeto y ámbito de aplicación de la ley, la calidad de la edificación y el proceso de edificación, en donde se distingue entre la actividad de edificación y autorizaciones administrativas y los agentes de la edificación. La ley pretende, según se establece en su artículo primero, regular y fomentar la calidad del proceso de edificación, entendido como un conjunto de acciones que van desde la planificación y ejecución a la utilización de un edificio de carácter permanente, tanto público como privado.

La Ley 4/2004 es la de *Ordenación del territorio y protección del paisaje*. Fue tramitada por la Mesa de las Cortes Valencianas el 3 de febrero de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*, número 34, de 23 de febrero. Al Proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad del G.P. Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa. Las enmiendas presentadas fueron 222. El debate en la Comisión se produjo el día 15 de junio y, en Pleno, se celebró el 28 del mismo mes. El *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*, número 53 publicó la ley aprobada, y el *DOGV* las publicó el 2 de julio del mismo año. La Ley de Ordenación del territorio y protección del paisaje aprobada exclusivamente con los votos del grupo mayoritario, si bien en este caso no hubo votos en contra, sino abstenciones.

El objeto de la ley es, según establece el artículo primero, la ordenación del territorio valenciano a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y conseguir un desarrollo sostenible. Ello se basa en los principios de mejora del entorno urbano, la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos, la eficiencia en la movilidad urbana, calidad, racionalidad, eficiencia en la ordenación del territorio, implementación del sistema policéntrico de ciudades y la participación activa de los ciudadanos y previsión en la zona de desarrollo de suelo para viviendas de protección pública.

La ley consta de cien artículos, dividida en seis Títulos. El Título preliminar está dedicado a las disposiciones de carácter general. El Título I, criterios de ordenación del territorio; el Título II, protección y ordenación del paisaje; el Título III, instrumentos de ordenación territorial; el Título IV, gestión territorial y el último de los títulos, el V, es el relativo a gobernanza del territorio y paisaje.

Esta ley deroga la Ley 6/1989, de Ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana, en lo derogado por la Ley 6/1994, Reguladora de la actividad urbanística.

Ley 5/2004, de 13 de julio, que modifica la Ley 2/2001, de Creación y gestión de Áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana. El proyecto de esta ley tuvo entrada en las Cortes Valencianas el 15 de junio de 2004, acordando su tramitación por el procedimiento de lectura única. La publicación del proyecto de ley se realizó en *BOCV*, número 49, de 21 de junio, realizando el debate mediante procedimiento de lectura única el día 29 del mismo mes y publicada en el *BOCV*, número 54, de 19 de junio. El *DOGV* la publicó el 14 de julio del mismo año.

Ley 5/2004, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana se limita a incorporar una serie de municipios dentro de la Entidad Metropolitana de servicios hidráulicos del Área Metropolitana, entidad a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal. Merece recordarse que esta ley que se modifica puntualmente, tenía origen en la creación del Consell Metropolità de l'Horta por Ley 12/1986 que, posteriormente fue modificada por la Ley 4/1995, y suprimida por la Ley 8/1999, aprobándose la Ley 2/2001, en la que se establecían unos instrumentos básicos de actuación de las Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito territorial de los municipios que integran las Áreas Metropolitanas.

Ley 6/2004, de 13 de junio, era la de modificación de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de Creación del Consell Valencià d'Universitats y de la Comisión de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario Valenciano. El proyecto de ley presentado por el Consell el 25 de julio de 2004, publicada en el *BOCV*, número 52 y, sometida a la deliberación el 29 de junio, siendo publicado en el *BOCV*, número 54 de 19 de julio y el *DOGV*, número 4.797, de 14 de julio. La ley en cuestión se limita a modificar los artículos 13 y 16 de la Ley 5/2002, donde se regula la composición y presidencia de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.

Ley 7/2004, por la que se modificó la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural. El proyecto de ley fue tramitado por la Mesa el 2 de diciembre de 2003, siendo publicado el día 29 de diciembre del mismo año. El plazo de presentación de enmiendas se

extendió hasta el 17 de febrero, presentándose a la misma dos enmiendas a la totalidad, una del Grupo Parlamentario y otra del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa. Estas enmiendas a la totalidad fueron rechazadas en la sesión plenaria del 31 de marzo. Posteriormente, se procedió a la recepción de enmiendas y al nombramiento de Ponencia y a la elaboración del Informe del mismo, que fue publicado el 9 de junio de 2004 en el *BOCV*, número 48, de 14 del mismo mes y año. A la misma se presentaron un total de 104 enmiendas. El debate en Comisión tuvo lugar el 29 de septiembre de 2004 y el debate en el Pleno fue realizado el 6 de octubre de 2004, siendo publicada la Ley, ya aprobada, en el *BOCV*, número 65, de 25 de octubre y en el *DOGV* de 21 del mismo mes.

La ley es una actualización de la ley del año 1998 y, según se establece en la exposición de motivos, las líneas de la misma son el reforzamiento de la protección del patrimonio inmaterial, la puesta en valor de los bienes de interés cultural, dotando de sustantividad propia a la protección del patrimonio informático valenciano en el que se incluyen bienes inmateriales. Finalmente, que se promueva la creación de fundaciones vinculadas a la Generalitat que lleven a cabo actividades destinadas a materializar los principios perseguidos por la Ley de Patrimonio Cultural valenciano.

La ley consta de dos artículos en los que se modifican, a su vez, diecinueve artículos de la Ley de Patrimonio Cultural valenciano.

La Ley 8/2004, de *Vivienda de la Comunidad Valenciana*. Esta ley fue tramitada por la Comisión de Obras Públicas y Transportes el 2 de marzo de 2004, siendo publicada en el *BOCV*, número 38, de 29 de marzo del mismo año. El plazo de presentación de enmiendas concluyó el 30 de abril, presentándose una enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa, que fue rechazada en el debate de totalidad celebrado en el Pleno de 17 de mayo de 2004. El Informe de la Ponencia fue realizado el 28 de junio de 2004 y publicado en el *BOCV*, número 52, de 5 de junio. Al proyecto de ley fueron presentadas un total de 144 enmiendas, que fueron debatidas en la Comisión celebrada el 29 de septiembre de 2004, siendo aprobada la ley por el Pleno celebrado el 6 de octubre de 2004. La ley fue publicado en el *BOCV* número 66, de 29 de octubre de 2004 y en el *DOGV* de 21 de octubre.

La Ley consta de 69 artículos divididos en cinco Títulos. El contenido de los títulos es el siguiente: el primero, derecho a una vivienda digna; el segundo, el acceso a la vivienda; el tercero, a los usos, conservación y el mantenimiento y adaptación de la vivienda; el cuarto, el fomento público y prestación directa de la vivienda, para concluir con un título relativo al régimen sancionador. El objeto de la ley, según define el artículo primero, es hacer efectivo el derecho constitucional al disfrute de una vivienda digna y adecuada, la protección de los adquirentes, los usuarios y establecer medidas de fomento e inclusión social.

La Ley 9/2004, por la que se aprobó la *creación del Consell Valencià de les Persones Majors*, se tramitó por la Mesa de las Cortes Valencianas en su reunión del 29 de junio de 2004, siendo publicada en el *BOCV*, número 54, de 19 de julio. A este proyecto de ley se presentaron dos enmiendas de totalidad, una del Grupo Parlamentario Socialista y otra del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana: Entesa. Ambas fueron rechazadas en el Pleno celebrado el 6 de octubre de 2004. La Ponencia elaboró el Informe en la reunión celebrada el 19 de octubre de 2004, siendo publicada en el *BOCV*, número 65, de 25 del mismo mes, constando en el Informe de Ponencia 75 enmiendas. El debate en Comisión se celebró el 29 de septiembre de 2004, siendo su Dictamen publicado en el *BOCV*, número 62. El debate de la ley se celebró el día 26 de octubre, siendo publicada la ley en el *BOCV*, número 66, de 29 de octubre y en el *DOGV* de 21 de octubre.

La ley consta de 26 artículos divididos en cuatro Títulos. El primero establece las disposiciones generales, el segundo a las funciones del Consejo, el tercero a la composición del mismo y, el cuarto, regula el funcionamiento del Consejo. En cuanto al fin del Consejo Valenciano de Personas Mayores, es el de instrumentar la participación y colaboración de las personas mayores en la definición y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para conseguir una mejor atención de las necesidades de los usuarios de los mismos, así como los derechos y promoción del bienestar. Se trata de un órgano colegiado, consultivo y asesor, adscrito a la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

La Ley 10/2004, la cuarta de las leyes que se relacionan con el urbanismo aprobadas en el año 2004, fue la del *suelo no urbanizable*. El proyecto de ley fue tramitado por la Mesa de las Cortes el 20 de abril de 2004 y publicado en el *BOCV*, número 43, de

10 de mayo. Dada la complejidad de la norma, el plazo de presentación de enmiendas fue objeto de prórrogas, ampliándose hasta el día 1 de septiembre de 2004. Al proyecto de ley se presentaron sendas enmiendas de totalidad. Una del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa y otra del Grupo Parlamentario Socialista, que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el día 22 de septiembre de 2004. El Informe de Ponencia fue publicado en el *BOCV*, número 64, de 18 de octubre de 2004. En el Informe de Ponencia se puede ver que las enmiendas presentadas al articulado fueron un total 169. El debate en la Comisión se produjo el día 28 de octubre, siendo publicado su Dictamen en el *BOCV*, número 71. Finalmente, la ley fue aprobada en el Pleno celebrado el 25 de noviembre y publicado el texto en el *BOCV*, número 79, de 23 de diciembre y en el *DOGV* de 10 de diciembre del mismo año.

La ley consta de 39 artículos, nueve disposiciones adicionales, dos derogatorias y dos finales. El articulado se divide en cuatro títulos: un Título preliminar en el que se aborda el objeto de la ley, los objetivos de clasificación como suelo no urbanizable; el Título primero, que es el relativo al régimen de propiedad del suelo no urbanizable; el Título segundo, regula la utilización y usos de aprovechamiento del suelo no urbanizable; el Título tercero es el relativo a Autorizaciones de usos y aprovechamientos del suelo no urbanizable. El objetivo de la ley, según el artículo segundo, es conservar y restaurar las características del suelo urbanizable y los recursos naturales, así como proteger los valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, limitar o minorar los efectos derivados de la presencia de riesgos naturales, potenciar el medio rural, mantener el uso y actividades propias del medio rural, reservar áreas para la implantación de infraestructuras, dotaciones de obras públicas y actuaciones estratégicas y, finalmente, ordenar los usos y actividades que precisan emplazarse en medio rural o estar aisladas en el territorio.

La Ley 11/2004, de 22 de diciembre, fue la de *Crédito extraordinario en el Presupuesto del ejercicio 2004, para la cobertura de subvención pública en los gastos electorales* a los que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana.

La presentación del proyecto de ley tuvo lugar el 22 de noviembre de 2004, siendo admitido a trámite por la Mesa en la misma fecha, acordándose la tramitación en lectura única dada la simplicidad del proyecto de ley. La publicación del proyecto

tuvo lugar en el *BOCV*, número 77, de 13 de diciembre. El debate en el Pleno se produjo el día 15 de diciembre, siendo publicado en el *BOCV* de 28 de diciembre y en el *DOGV* de 27 de diciembre de 2004.

La ley consta únicamente de cuatro artículos, una disposición adicional y dos finales. La ley se destina a cumplir la obligación establecida en el artículo 41 y siguientes de la Ley Electoral Valenciana en los que se establece la obligación de la Generalitat de subvencionar los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que participen en el proceso electoral para la elección de los diputados a las Cortes Valencianas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la legislación electoral.

La Ley 12/2004 fue la de *Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana*, conocida como ley de acompañamiento a la Ley de presupuestos. La ley reúne las mismas características que las definidas para todas las leyes de estas características que anualmente son aprobadas, lo que incluye reformar un importante número de leyes y goza de las mismas deficiencias que tienen este tipo de normas.

El proyecto de ley de acompañamiento fue tramitado por la Mesa el 28 de octubre de 2004, siendo publicada en el *BOCV*, número 68, de 10 de noviembre. En el plazo de presentación de enmiendas se formularon dos enmiendas a la totalidad, una por cada grupo de la oposición, que se rechazaron en el debate de totalidad celebrado el 17 de noviembre. La recepción de enmiendas y nombramiento de Ponencia se efectuó en la misma fecha, siendo publicado el Informe de la Ponencia el día 23 en el *BOCV*, número 72. El debate en Comisión se realizó el día 25, publicándose el Dictamen de la Comisión en el *BOCV*, número 75, de 3 diciembre. La aprobación de la ley tuvo lugar en el debate celebrado el día 15 de diciembre, siendo publicada en el *BOCV*, número 82, de 30 de diciembre y en el *DOGV* de 29 de diciembre.

La ley aprobada consta de 104 artículos, divididos en veintitrés capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres finales. En cuanto a las leyes que son objeto de modificación son: Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana (Ley 12/1997); Ley 1/1999, de Tarifas portuarias; Ley 13/1997, del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos; Ley

14/1985, de tributación sobre juegos de azar; Ley 2/1992, de saneamiento de aguas residuales al objeto de adaptar la regulación del canon de saneamiento al nuevo régimen sancionador establecido por la Ley 58/2003, Ley General Tributaria; Texto refundido de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana a fin de adaptar el texto a las modificaciones introducidas por la Ley 47/2003, General Presupuestaria y la Ley 58/2003, General Tributaria en el ámbito del régimen jurídico de los derechos de la hacienda pública; Ley de cooperativas con sección de crédito, a consecuencia de la Ley 44/2003, de medidas de reforma del sistema financiero; Ley de cooperativas de la Generalitat Valenciana, introduciendo modificaciones en relación a determinados aspectos como el quórum para la adopción de acuerdos.

En el capítulo noveno se abordan los cánones por concesiones y utilización en puertos e instalaciones deportivas dependientes de la Generalitat, reproduciendo la regulación contenida en la Ley 16/2003, de medidas fiscales, de la gestión administrativa financiera y de la organización de la Generalitat Valenciana, con alguna modificación. El capítulo décimo está destinado a facultar al Consell a autorizar cláusulas de precio aplazado en contratos de obras relativos a dotaciones derivadas de programas de ampliación de la red Metro Valencia del programa de implantación del sistema de transporte a Alicante. El capítulo once es el relativo a la Entidad Pública del Transporte Metropolitano de Valencia. En el capítulo doce se modifica el Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat. El capítulo trece amplía el plazo de antelación para comunicar la realización de una venta de saldos. El capítulo catorce actualiza en el ámbito autonómico las cuantías de las acciones por infracciones en la normativa estatal en materia y fomento y conservación de pesca fluvial. El capítulo quince incorpora el sistema de determinación de componentes y complemento específica del personal médico de atención primaria. El capítulo dieciséis establece la posibilidad de sistemas de financiación para la educación infantil. El capítulo diecisiete recoge modificaciones de la Ley 6/1998, de ordenación farmacéutica. El capítulo dieciocho contiene la modificación de la Ley 2/1987, de estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana. El capítulo diecinueve introduce una modificación a la Ley 14/2003, de patrimonio de la Generalitat Valenciana. El capítulo veinte recoge la modificación de la Ley 4/1988, de juego de la Comunidad Valenciana. El capítulo veintiuno modificó el régimen jurídico de la sociedad mercantil VAERSA (Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos). El capítulo veintidós modifica el régimen jurídico de la sociedad mercantil Instituto Valenciano

de la Vivienda, S. A. El último de los capítulos, el veintitrés, modificó las disposiciones adicionales del texto refundido de la Ley de función pública valenciana.

Ley 13/2004, *de Caza*. El proyecto de ley fue tramitado por la Mesa el 7 de septiembre de 2004 y publicado el *BOCV*, número 59, de 13 de septiembre. El plazo de presentación de enmiendas concluyó finalmente el 11 de octubre. A esta ley no se formuló enmienda de totalidad por lo que se procedió a la recepción de enmiendas y a la elaboración del Informe de Ponencia, que fue publicado en el *BOCV*, número 69, de 5 de noviembre de 2004. El debate en comisión tuvo lugar el 9 de noviembre, publicándose el dictamen en el *BOCV*, número 74, de 25 de noviembre. Finalmente la ley fue aprobada el día 16 de diciembre de 2004, siendo publicada en el *BOCV*, número 81 y el *DOGV* de 29 de diciembre de 2004.

La última de las leyes, como es habitual todos los años, fue la *Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005*. El Proyecto de ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 fue presentada el 28 de octubre de 2004, tres días antes de concluir el plazo reglamentario para la presentación de este proyecto de ley que tiene un procedimiento específico de tramitación. La publicación fue en el *BOCV*, número 67, de 2 de noviembre, formulándose dos enmiendas a la totalidad, de cada un grupo parlamentario de la oposición. Ambas fueron rechazadas en el Pleno celebrado el día 16 de noviembre de 2004. Tras la recepción de enmiendas y el nombramiento de Ponencia, se procedió a la elaboración del Informe de Ponencia y su posterior publicación, en el *BOCV*, número 76, de 7 de diciembre. El debate en comisión se produjo los días 9, 10, 13 y 14 de diciembre de 2004, publicado el Dictamen de la Comisión en el *BOCV*, número 78, de 17 de diciembre. Finalmente el Dictamen de la Comisión fue sometido a debate en el Pleno de la Cámara los días 20, 21 y 22 de diciembre. La Ley de Presupuestos para el ejercicio de 2005 fue publicada en el *BOCV*, número 83, de 17 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2004 en el *DOGV*.

El texto articulado de la ley está compuesto por 42 artículos, divididos en siete títulos, relativos a la aprobación de los presupuestos, estableciendo el primero de los artículos cuál es el contenido de los artículos, indicando en el artículo segundo los créditos de que consta este presupuesto para el año 2005, que son 10.552.341,75 miles de euros, distribuyéndose en los distintos grupos funcionales en que se divide el presupuesto.

### III ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN 2005

La Crónica Parlamentaria alcanza, como hemos indicado, hasta el primer periodo de sesiones del año en curso, si bien, durante este periodo la norma que mayor trascendencia ha tenido: la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, es tratada en un apartado diferente por los Letrados que han intervenido en la Comisión creada al efecto y en la Comisión que participó en la elaboración de la propuesta de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía.

La Ley 1/2005 fue la que establece la *aplicación al municipio de Elche del régimen de organización de municipios de gran población*. Este Proyecto de ley fue tramitado por la Mesa el 28 de enero de 2005, siendo publicado en el *BOCV*, número 88, de 11 de febrero de 2005. Al no presentarse ninguna enmienda, el Dictamen se limitó a reproducir el Proyecto de ley presentado. El debate en el Pleno se produjo el día 18 de mayo del mismo año y, finalmente, fue publicada la ley en el *BOCV*, número 109, de 3 de junio y en el *DOGV* de 2 de junio.

Con esta ley se da aplicación al municipio de Elche de la Ley 57/2003, de Medidas para la modificación del gobierno local que establece que el régimen de organización de municipios de gran población pueda aplicarse a aquellos cuya población supere los 75.000 habitantes, que tengan especiales circunstancias economicosociales, históricas o culturales y que lo soliciten los respectivos ayuntamientos. En el caso del Ayuntamiento de Elche se dan todas las circunstancias, por lo que se procede, mediante ley, a la concesión de esta categoría que establece la Ley de Régimen Local, limitándose la ley a establecer que se declare de aplicación al municipio de Elche el régimen de organización de los municipios de gran población.

La Ley 2/2005, de 27 de mayo, de *Ordenación del sector vitivinícola de la Comunidad Valenciana*. El Proyecto de ley tuvo entrada en el Registro de las Cortes Valencianas el 28 de septiembre de 2004, siendo tramitada por la Mesa de las Cortes Valencianas el 5 de octubre del mismo año y publicada en el *BOCV*, número 66 de 29 de octubre. El plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley fue objeto de sucesivas ampliaciones del plazo de presentación de enmiendas, dando lugar a que la recepción de enmiendas y el nombramiento de Ponencia no se produjesen hasta

la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, celebrada el 10 de marzo de 2005. Las enmiendas presentadas fueron un total de 47 parciales. El debate del Informe de Ponencia se produjo en la reunión celebrada el día 9 de mayo de 2005, siendo publicado el Dictamen de la Comisión en el *BOCV*, número 104. El debate en el Pleno se produjo el día 18 de mayo y el *BOCV*, número 109, de 3 de junio publicaba la Ley 2/2005.

La ley fue objeto de un amplio consenso entre los grupos parlamentarios y los sectores afectados por la misma, dando lugar a la aprobación por la unanimidad de todos los diputados presentes en la Cámara, lo que fue celebrado por los representantes de todos los grupos parlamentarios en el momento de explicar el voto de sus respectivos grupos. La ley de Ordenación del sector vitivinícola de la Comunidad Valenciana consta de 69 artículos, divididos en cuatro Títulos y un Título preliminar en donde se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley que es, según establece el artículo primero, la ordenación del sector vitivinícola de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la normativa estatal y comunitaria. La ley es de aplicación a los viñedos destinados a la producción de uva de vinificación plantados en la Comunidad Valenciana, a la elaboración de vino, en instalaciones ubicadas en la misma, a las expediciones de productos vitivinícolas iniciados en la Comunidad Valenciana, al sistema de protección de origen y calidad de los vinos y a los operadores vitivinícolas, así como al régimen sancionador.

El primero de los Títulos regula la viticultura, estableciendo cuáles son los objetivos de la ordenación vitícola. El Título segundo aborda la vinicultura; el tercero de los Títulos es el relativo al sistema de protección, de origen, promoción y fomento de los vinos de calidad y, el Título cuarto, y último, establece un régimen sancionador.

La Ley 3/2005, *de Archivos*. El Proyecto de ley fue admitido a trámite por la Mesa de las Cortes el 2 de diciembre de 2004, siendo publicado en el *BOCV*, número 80. La conclusión del plazo de presentación de enmiendas fue el día 14 de febrero de 2005, presentándose una enmienda a la totalidad por parte del Grupo Parlamentario Socialista, que se debatió y rechazó en el Pleno celebrado el 23 de febrero de 2005. La recepción de las enmiendas fue realizada por la Comisión el día 5 de abril, siendo publicado el Informe de Ponencia en el *BOCV*, número 99. Las enmiendas parciales presentadas fueron 256, que se debatieron en la reunión de la Comisión de Educación

y Cultura celebrada el día 10 de mayo, siendo el Dictamen publicado en el *BOCV*, número 105. El debate del Proyecto de ley se produjo el 1 de junio y la Ley aprobada fue publicada en el *BOCV*, número 113 y en el *DOGV* de 16 de junio de 2005.

La Ley consta de un total de 70 artículos, dos Disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y tres disposiciones finales. El articulado se divide en un total de cuatro Títulos y un Título preliminar en el que se marca cuál es el objeto y ámbito de aplicación de la ley. El objeto, según el artículo 1, es el sistema archivístico valenciano y establece los derechos y obligaciones relativos al patrimonio documental, tanto de los ciudadanos como los titulares de los archivos que forman parte de ese sistema. El ámbito de aplicación es el de los archivos del sistema archivístico valenciano, los documentos que lo integran, así como de los documentos que forman parte del patrimonio documental valenciano.

El Título primero establece la estructura del sistema archivístico valenciano, crea un Consejo Asesor de Archivos, una Junta Calificadora de Documentos Administrativos y un órgano de la Generalitat competente en materia de nuevas tecnologías. El Título segundo se dedica a los archivos del sistema archivístico valenciano distinguiendo entre archivos públicos y archivos privados. El Título tercero se refiere a los documentos de la gestión documental y el último de los títulos a las infracciones administrativas.

El artículo 7.4 de la ley ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno de la Nación por considerar que se excedía en el ámbito competencial al regular el Archivo de la Corona de Aragón, que se extiende a ámbitos territoriales ajenos al de la Comunidad Valenciana. El precepto en cuestión ha quedado, en aplicación del art. 161 CE, en suspenso.

Ley 4/2005, de *Salud Pública de la Comunidad Valenciana*. El Proyecto de esta norma fue presentada por el Consell ante las Cortes Valencianas el 4 de febrero de 2005, siendo tramitada por la Mesa el 15 de febrero del año en curso. La publicación se realizó en el *BOCV*, número 92, de 28 de febrero. La presentación de enmiendas al Proyecto de ley fue objeto de una prórroga a petición del Grupo Parlamentario Socialista. A este proyecto de ley se presentaron sendas enmiendas de totalidad por parte de los grupos de la oposición, Socialita y Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa,

que fueron rechazadas en el debate de totalidad celebrado el 4 de mayo del año en curso. El *BOCV*, número 105, publicó el Informe de la Ponencia en el que se incluían un total de 258 enmiendas. El debate del Informe se produjo en la reunión de la Comisión de Sanidad y Consumo, celebrada el 25 de mayo del año en curso, cuyo Dictamen fue publicado en el *BOCV*, número 110. El debate en el Pleno tuvo lugar el 8 de junio, siendo publicada la Ley en el *BOCV*, número 115, y en el *DOGV*, de 23 de junio del año en curso.

La Ley de Salud Pública de la Comunidad Valenciana consta de 91 artículos, ocho Disposiciones adicionales, dos Disposiciones transitorias, una derogatoria y nueve finales. Los 91 artículos se distribuyen en nueve Títulos, el primero de los cuales se destina a las disposiciones generales dentro de los que se establece cuál es objeto y el ámbito de aplicación de la norma. El objeto de la ley son las actuaciones en materia de salud pública, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El segundo de los Títulos se refiere a la cartera de servicios de salud pública, entendiendo por éstos, el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos mediante de los que se hace efectivos la prestación de salud pública a que tienen derecho toda la población de la Comunidad Valenciana. El tercer Título es el relativo a las competencias de las Administraciones pública, distinguiendo entre la Generalitat y las corporaciones locales. En el Título cuarto se regula la Entidad Valenciana para atención en salud pública. En el Título quinto, se regula la seguridad alimentaria incorporando la creación de una Agencia de Seguridad Alimentaria. El Título sexto regula el Centro Superior de Investigación en Salud Pública; el Título séptimo el Sistema de Información en Salud Pública; el Título octavo la intervención y medidas especiales en salud pública y el último de los títulos, el régimen sancionador.

La última ley fue la 5/2005, de reforma del *Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana*, que tenía su origen en una proposición de ley presentada por los grupos parlamentarios Popular y Socialista. Ha sido la única ley cuya iniciativa no ha sido de origen gubernamental y se enmarcaba dentro de un acuerdo más amplio que integraba la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Esta iniciativa fue presentada el 24 de junio y tramitada por la Mesa el día 28, siendo publicada en el *BOCV*, número 117. El criterio del Consell fue remitido el día 5 de julio y publicado en el *BOCV* 118. La toma en consideración de la Proposición de ley fue adoptada por el Pleno de las Cortes Valencianas el día 6 de

julio, ya fuera por lo tanto del periodo ordinario de sesiones, concluyendo el plazo de presentación de enmiendas el día 15 de julio. La recepción de enmiendas y nombramiento de la Ponencia tuvo lugar por la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat el día 18 de julio, siendo publicado el Informe en el *BOCV*, número 123, de 20 de julio. El número de enmiendas parciales presentadas fue de 42. El debate en Comisión se produjo el día 21 de julio, siendo el Dictamen publicado en el *BOCV* número 124. Finalmente, el Pleno de las Cortes debatió y aprobó la iniciativa de reforma de la Ley 10/1994 en la sesión celebrada el día 27 de julio, siendo publicada la Ley 5/2005 en el *BOCV* número 125 y en el *DOGV* de 9 de agosto.

La Ley consta de 15 artículos, dedicándose buena parte de ellos a adaptar la terminología a la que se establece en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La novedad más importante que introduce esta reforma de la Ley del Consell Jurídic Consultiu es que la mitad de los miembros de carácter electivo lo son a propuesta de las Cortes Valencianas, mediante acuerdo adoptado por mayoría de tres quintos de los miembros de las misma, recayendo el nombramiento del Presidente del Consell Jurídic Consultiu en el Presidente de la Generalitat. La otra novedad que se introduce es la posibilidad de que las entidades locales, universidades y otras corporaciones de Derecho público soliciten directamente dictámenes al Consell Jurídic Consultiu, siempre que sea preceptivo, quedando la solicitud a través del Conseller competente, únicamente para aquellos supuestos en que la consulta sea facultativa.

## IV LA FUNCIÓN DE CONTROL

La función de control es la que ocupa, tradicionalmente, más tiempo a los parlamentos, dentro de las funciones que tiene encomendadas. La función de control, según el Tribunal Constitucional, forma parte del núcleo esencial de la función representativa parlamentaria y, en tal medida, se encuentra protegida por el artículo 23.2 de la Constitución (ATC 215/2000, FJ 2).

La función de control se puede definir, en sentido amplio, como la actividad parlamentaria encaminada a "través de una multiplicidad de mecanismos, a la comprobación de la actividad del poder ejecutivo y a la verificación de su adecuación a los parámetros establecidos por el parlamento, susceptible de producir consecuencias diversas y, entre ellas, el de la exigencia de responsabilidad política del gobierno" (Montero Gibert, García Morillo, 1984).

El control, según los autores citados, ejercido habitualmente por la minoría, ya que la mayoría respalda al ejecutivo, tiene por función no esencialmente forzar la derrota gubernamental en sede parlamentaria, sino sobre todo, influir en la opinión pública y el cuerpo electoral, que son éstos los que realmente tienen capacidad para alterar la relación de fuerzas en un futuro proceso electivo al parlamento (Montero Gibert y García Morillo, 1984).

Los instrumentos que en el Parlamento valenciano existen para ejercer la función de control son los que habitualmente encontramos en la totalidad de los Parlamentos españoles, es decir, las preguntas escritas, preguntas orales, en comisión y en pleno, las solicitudes de documentación, las comparecencias y las interpelaciones. Junto a estos mecanismos ordinarios, también están previstos en el Reglamento los llamados extraordinarios, que pueden producir un cambio de gobierno.

Los procedimientos de control ordinario han sido ampliados en esta legislatura, mediante la introducción de nuevos mecanismos que amplían los ya existentes. Las preguntas de interés general al Presidente del Consell ya existían en el ámbito de las Cortes Valencianas pero, mediante la Resolución interpretativa 1/VI, por la que se modifican algunos aspectos de la Resolución de carácter general 3/III, sobre regulación del procedimiento parlamentario de las comparecencias del Presidente del Consell. La novedad más importante que se introduce es que en lugar de limitarse exclusivamente a una sesión parlamentaria mensual, se incorporen este tipo de preguntas al Presidente del Consell en todos los Plenos que se realicen.

El segundo nuevo mecanismo que se introduce es que, junto con las preguntas ordinarias formuladas al Consell y a los consellers, según establece el Reglamento de las Cortes Valencianas (art. 146 RCV i ss.), se introduce un nuevo mecanismo de

preguntas a los consellers cuya tramitación es por un procedimiento especial de urgencia que permite que todas las semanas tengan lugar preguntas de estas características a los consellers hasta un máximo de dos por grupo, pero que permite dar una inmediatez desde la formulación de las preguntas hasta su sustanciación en el Pleno. Lo que hace que los asuntos que son conocidos por el Pleno en este procedimiento sean próximos a los que existen en la realidad política, lo que en ocasiones adolecen las preguntas orales en el Pleno dado que desde su formulación hasta su sustanciación transcurre, en muchas ocasiones, varios meses cuando no puede llegar incluso al año desde el momento de su formulación.

## V ACTIVIDAD DE CONTROL E IMPULSO POLÍTICO

Dentro de la función de control, el procedimiento que más utilizan los parlamentarios valencianos son las preguntas escritas, quizá por ser el procedimiento parlamentario más sencillo y ágil que existe en el Reglamento parlamentario. En cuanto al número concreto de preguntas escritas en el año 2003 han sido 1.616, de las que correspondieron 1.465 al Grupo Parlamentario Socialista y 151 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa.

En el 2004, las presentadas fueron 3.411, siendo el grupo de la oposición mayoritario, el Socialista, el que formuló 2.953 preguntas, correspondiendo 458 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa.

En el año 2005, sólo en el primer periodo de sesiones, el número de preguntas formuladas fue mayor que el anterior, han sido un total de 4.998 preguntas, de las que 4.797 pertenecían al Grupo Parlamentario Socialista y 203 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa.

Las preguntas orales en comisión han sido, como suele ser habitual, un número reducido en comparación con el resto de las modalidades de preguntas. Así, en el 2003 se presentaron 31 preguntas, en el 2004, 39 y, en el 2005, 11.

Las preguntas orales en Pleno han sido en el 2003, 329 preguntas; en el 2004, 277 y, en el 2005, 225.

El nuevo procedimiento creado por la Resolución 2/VI, preguntas orales en Pleno por el procedimiento de urgencia, ha dado lugar a que en el 2003 se presentaran 12 preguntas, 4 correspondiendo a cada grupo parlamentario; en el 2004, 68, de las que 19 las formuló el Grupo Parlamentario Popular, 27 el Grupo Parlamentario Socialista y 22 el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa. En el 2005, se han realizado 66 preguntas, 19 del Grupo Parlamentario Popular, 25 del Grupo Parlamentario Socialista y 22 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa.

Las preguntas de interés general al Presidente fueron 17 en el año 2003, de las cuales 5 fueron formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, 6 por el Grupo Parlamentario Socialista y 6 por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa. En 2004 fueron 33 preguntas y en el 2005 un total de 31.

Las comparecencias solicitadas fueron 122, 64 del Grupo Parlamentario Socialista 46 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa y, a iniciativa de los miembros del Gobierno, 12. En 2004 se presentaron 200, 116 a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, 63 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa y 20 a instancia de miembros del Gobierno o altos cargos de la Administración de la Generalitat. En 2005 han sido 106 las presentadas, 61 del Grupo Parlamentario Socialista, 39 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa y 8 a iniciativa de miembros del Consell.

Las interpelaciones que se han formulado en los dos años y medio que cubre la crónica, en el 2003, han sido 23; el mismo número en el 2004 y 17 en el primer periodo de sesiones de 2005.

Las mociones subsiguientes a las interpelaciones presentadas han sido un total de 25, 6 en el 2003, 8 en el 2004 y 9 en el 2005.

Las Instituciones dependientes de las Cortes Valencianas, en el ejercicio de las funciones que encomiendan las respectivas leyes de creación, han presentado diferentes

informes. Así, el Síndic de Greuges ha presentado en el 2003 un Informe sobre la situación de las personas que padecen enfermedades mentales y sus familiares, realizado por la institución en el año 2002, y el Informe realizado por el Síndic de Greuges correspondiente al año 2002, que fue presentado el 27 de noviembre de 2003. En 2004, presentó un Informe especial sobre la contaminación acústica en las actividades de ocio, establecimiento con ambientación musical y prácticas de consumo en la vía pública, el 27 de octubre de 2004 y el Informe anual correspondiente al 2003, presentado el 26 de octubre de 2004. Un Informe sobre la actividad urbanística en la Comunidad Valenciana, presentado el 17 de noviembre de 2004 y, en el 2005, un Informe sobre la implantación de las medidas para hacer efectivas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, el 31 de marzo de 2005; el Informe especial sobre "La respuesta institucional a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en la Comunidad Valenciana", presentada el 1 de junio de 2005 y el Informe anual correspondiente al año 2004, presentado el 1 de junio de 2005.

Los informes presentados por la Sindicatura de Cuentas, han sido, en el 2003, el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio de 2002, presentado el 23 de diciembre de 2003, y el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2002, presentada el 23 de diciembre de 2003. En el 2004, presentaron el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2003; el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003; el Informe de Fiscalización de los Ayuntamientos de Coves de Vinromà, Xelva, Onil, Sollana y Favara, así como el Informe de rendición de cuentas de las entidades locales del ejercicio 2001.

En el periodo que comprende la Crónica, únicamente ha tenido lugar un Debate de política general, que se celebró los días 15 y 16 de septiembre 2004. Las resoluciones aprobadas tras este debate fueron 83 y su contenido de muy variada índole. Entre la mismas se repiten temas habituales en los últimos años como son los relativos a la identidad del pueblo valenciano, la necesidad de recursos hídricos y nuevas infraestructuras.

A lo largo de estos años, el Gobierno ha presentado diversas comunicaciones, que han sido objeto importantes debates en las Cortes Valencianas. Así, en el 2004, presentó una comunicación del Consell sobre repercusión en la Comunidad Valenciana de las propuestas educativas presentadas por el Gobierno de la Nación, que fue

debatida en la sesión plenaria del 21 de octubre de 2004. En segundo lugar, en 2004, se vio la comunicación del Consell sobre el programa de estabilidad de 2005-2007, que se debatió en el Pleno celebrado el 14 de octubre de 2004. En el año 2005 ha habido dos comunicaciones del Consell, una sobre política del agua en la Comunidad Valenciana, debatida en el Pleno celebrado el 13 de abril y la comunicación sobre la situación actual en la transferencia trasvase Júcar-Vinalopó, que se realizó el 30 de agosto de 2005.

## VI ELECCIÓN DE CARGOS

La elección de cargos por parte del Parlamento valenciano, no es una función que sea incardinable dentro de las que tradicionalmente se le encomiendan al parlamento. Sin embargo, está siendo cada vez más frecuente que al parlamento, en cuanto representante de la soberanía popular en el ámbito de la Comunidad Valenciana, participe en el proceso de elección de cargos dentro del ámbito de la Generalitat Valenciana dotándolos de una mayor representatividad. Así, según lo dispuesto en la Ley de Elección de Senadores en representación de la Comunidad Valenciana, el Pleno de las Cortes Valencianas procedió a la elección de los senadores y senadoras en representación de la Comunidad Valenciana, en el Pleno celebrado el 25 de junio de 2003.

Fueron elegidos como titulares D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, D. José Cholbi Diego y D. Diego Castell Campesinos, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular; como suplentes de estos figuraban D. Juan Antonio Rodríguez Marín, D<sup>a</sup> Amparo Sancho Vicente y D. Joaquín Soler Garibo. A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, fue elegido D. Joan Lerma i Blasco y D. Antonio García Miralles, como titulares y, como suplentes, D<sup>a</sup> María Antonia de Armengol Criado y D. Vicente Luis García Pascual.

En la misma fecha, 25 de junio de 2003, se procedió a la elección de los miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Creación de la Entidad Radiotelevisión Valenciana y el artículo 169 del Reglamento de las Cortes Valencianas.

El Consejo Asesor de RTVE fue designado en la sesión de 7 de julio de 2003 (*BOCV*, número 3, de 11 de julio), resultando elegidos, por el Grupo Parlamentario Popular, D<sup>a</sup> Esther Franco Aliaga, D<sup>a</sup> Elvira Suanzes Fernández, D<sup>a</sup> Mónica Lorente Ramón, D<sup>a</sup> Amparo Sancho Vicente, D. Antonio Clemente Olivert, D<sup>a</sup> Rosa María Barrera Mombrú, D<sup>a</sup> María José García Herrero. Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. Vicent Sarrià Morell, D<sup>a</sup> Rebeca Soler Cejudo, D. Francesc Colomer Sánchez; D<sup>a</sup> Pepa Frau Ribes; D. José Antonio Godoy García y, en representación del G.P. Esquerra Unida-Els Verds-E.Valenciana:Entesa, D. Alfred Botella i Vicent.

El 7 de noviembre de 2003, el Pleno de las Cortes procedió a cubrir tres vacantes que se habían producido en el seno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, eligiendo como miembros a D. Ángel Vicente Calpe Climent, Emili Casanova Herrero y Manuel Pérez Saldanya. El acuerdo fue publicado en el *BOCV*, número 17, de 14 de noviembre del mismo año.

En el Consell Valencià de Cultura se renovaron un total de 11 vocales y se cubrió una vacante en la reunión celebrada el 24 de mayo de 2004, siendo elegidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 12/1985, del Consell Valencià de Cultura, D. Santiago Grisolí, D. Enrique García Asensio, D. Juan Ferrando Badía, D<sup>a</sup> Rosa María Magdalena Rodríguez Pérez, D. Vicente Ferrero Molina, D. Luis Prados Perona, D. Ramón Lapiedra Civera, D. Jesús Huguet Pascual, D. Manuel Sanchis-Guarner Cabanilles, D<sup>a</sup> Isabel Morant, D<sup>a</sup> Carmen Morenilla Talens. Y, para cubrir la vacante por defunción de D. Fernando Vizcaíno Casas, se eligió a D. Manuel Conejero-Tomas Dionís-Bayer.

La Sindicatura de Cuentas fue renovada al elegir sus miembros las Cortes Valencianas el 24 de mayo de 2004, siendo elegidos por éstas D. Rafael Vicente Queralt, D<sup>a</sup> Marcela Miró Pérez y D. Antonio Mira Perceval (*BOCV*, número 46, de 31 de mayo de 2004).

Finalmente, en cuanto a los nombramientos, cabe señalar que, de acuerdo con lo dispone el Decreto legislativo 1/1997, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorro, se procedió al nombramiento, por un periodo de seis años, de los Consejeros Generales de la Generalitat Valenciana a la Asamblea General de Bancaja, el 7 de noviembre de 2003, al

igual que los de Caixa Ontinyent, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), siendo publicados en el *BOCV*, número 17, de 14 de noviembre de 2003.

## VII ÓRGANOS DE LA CÁMARA

El órgano de gobierno de la Cámara, la Mesa de las Cortes Valencianas, se ha reunido hasta el 26 de julio de 2005, en 92 ocasiones. En dos ocasiones, se reunió fuera de la ciudad de Valencia, en La Vila Joiosa y en Benicarló. La Junta de Portavoces, en la que está presente la Mesa junto a los Portavoces de los grupos parlamentarios y representantes del Consell, tiene como función principal planificar la actividad de la Cámara y se ha reunido un total de 82 ocasiones, hasta el 31 de agosto de 2005, que si bien está fuera del primer periodo de sesiones de 2005.

El principal órgano de la Cámara, el Pleno, hasta el 31 de agosto, se ha reunido en un total de cien ocasiones. En cuanto a los restantes órganos de trabajo, las comisiones, la Comisión que en mayor número de ocasiones se ha reunido ha sido la de Economía, Presupuestos y Hacienda, con 17 sesiones, seguida de la de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat, con 14, y Educación y Cultura junto con Política Social y Empleo, que han tenido un total de nueve reuniones.

En su conjunto, el número de reuniones de las comisiones, han sido de 115, incluyéndose dentro de éstas aquéllas que las comisiones permanentes de legislatura y las especiales de estudio.

En esta legislatura se han creado un total de seis comisiones permanentes no legislativas y dos comisiones especiales de estudio. Las comisiones permanentes no legislativas fueron todas ellas creadas en la sesión del Pleno de las Cortes Valencianas del 24 de septiembre de 2003, siendo éstas las de Seguridad Nuclear; Derechos Humanos, Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo; Asuntos Europeos; Mujer y Políticas de Igualdad; Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento; y Política Lingüística.

En cuanto a las comisiones de estudio, la creada para la posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno, fue aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas en sesión de 1 de noviembre de 2003 (*BOCV*, número 19). La otra Comisión de estudio, la Comisión Especial de Estudio para las Situaciones de Dependencia en la Comunidad Valenciana fue creada por Resolución del Pleno de las Cortes Valencianas de 24 de mayo de 2004 (*BOCV*, número 46, de 31 de mayo de 2004).

## VIII CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

En la composición de las Cortes Valencianas hasta la finalización del primer periodo de sesiones del año 2005 ha habido doce cambios. La sustitución de D. Manuel Tarancón Fandos, del Grupo Popular y D. Antonio Moreno Carrasco, del Grupo Parlamentario Socialista, se produjo por el fallecimiento de estos dos parlamentarios que desde el inicio de la democracia habían participado muy activamente en la vida política valenciana.

La mayoría de los cambios se produjeron al inicio de la legislatura, ya que algunos parlamentarios se incorporaron a cargos incompatibles con el ejercicio de la condición de diputado. Así, el 23 de junio renunció D<sup>a</sup> Ana Michavila; con fecha 30 de junio renunciaron a su condición de diputados, D. José Emilio Cervera Llavador, D<sup>a</sup> Ana Encabo y D. José Blas Moles, Cristina Serrano Mateo, mientras que D. Fernando Castelló Boronat lo hizo el 27 de junio, D. Carlos Javier González Cepeda lo hizo el 2 de julio, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular.

Los diputados señalados fueron sustituidos, respectivamente, por D. Mariano Castejón, D. Pedro Ortega Marhuenda, D<sup>a</sup> Mercedes García Alonso, D. Ricardo Martínez Rodríguez, D<sup>a</sup> Herminia Palomar Pérez, D<sup>a</sup> Cristina Serrano Mateo y D. Felipe del Baño Fernández.

En el año 2004 renunció D. José Luis Ramírez Sorribes el 30 de marzo de 2004, siendo sustituido por D<sup>a</sup> Carolina Salvador Moliner. También el 30 de marzo tuvo

conocimiento la Mesa de las Cortes Valencianas de la renuncia de D<sup>a</sup> Maria Àngels Ramón Llin al resultar electa como diputada al Congreso de los Diputados. En este caso fue sustituida por D. Manuel Miguel Bustamante Bautista. Igualmente, renunció, al haber resultado electa como diputada, D<sup>a</sup> Macarena Montesinos de Miguel el 20 de abril de 2004, siendo sustituida por D<sup>a</sup> Dolores Peña Villaescusa. de D. Antonio Moreno Carrasco que, como hemos indicado, falleció, fue sustituido por D<sup>a</sup> María Ángeles Rochel Icardo, también del Grupo Parlamentario Socialista. D. Manuel Tarancón Fandos fue sustituido por D. Salvador Cortés Llopis.

## IX NORMAS INTERPRETATIVAS DEL REGLAMENTO

En el periodo que comprende esta Crónica, se han dictado por la Presidencia un total de cuatro Resoluciones interpretativas. La primera de ellas, la 1/VI, de 16 de septiembre de 2003, muy próxima al inicio de la legislatura, modificó la Resolución 3/III que regula el procedimiento parlamentario de las comparecencias del Presidente del Consell previstas en el artículo 163 RCV y que ya había sido modificada por la Resolución de carácter general 2/V, de 5 de febrero de 2002.

Las novedades que introduce esta Resolución son que la comparecencia prevista en el artículo 163 se realiza todas las semanas cada vez que existe convocatoria ordinaria del Pleno. Esta nueva regulación incrementa las posibilidades de control del Presidente del Consell, al tiempo que permite un debate sobre temas de actualidad. Por otra parte, se adelanta en media hora la comparecencia del Consell, que pasa de las 10.30 a las 10.00 horas, los jueves, y se procede a repetir la derogación del punto tercero del apartado octavo, que hacía mención al grupo mixto.

La segunda de las resoluciones de carácter general también corresponde al inicio de la legislatura, siendo de 14 de octubre de 2003, crea un procedimiento especial

de preguntas de contestación oral en Pleno, titulándose éste como procedimiento especial de urgencia. Esta nueva modalidad de preguntas persigue una mayor actualidad de las preguntas de que son objeto los consellers en el Pleno de la Cámara, ya que es frecuente que preguntas se sustancien un año después de su formulación.

Los procedimientos para conseguir que las preguntas orales tengan actualidad son diversos, algunos como en Asturias (artículo 213.4) donde existe un procedimiento semejante al establecido en las Cortes Valencianas en el que se recoge la posibilidad de preguntas de carácter urgente que se sustancien ante el Pleno inmediatamente si el orden del día no hubiese sido ya aprobada, realizadas todas aquellas antes de que se cierre el orden del día del pleno.

El propósito de la Resolución 3/VI es adaptar el Reglamento de las Cortes Valencianas, que data de 1994, a la estructura del Gobierno valenciano diseñado en la reforma de la Ley de Gobierno del año 2002. El Reglamento de las Cortes Valencianas, en el artículo 150.2, establece la posibilidad de que las respuestas orales en comisión sean contestadas por los Subsecretarios. La configuración de los Subsecretarios en el año 1994 es diferente a la que le dio la Ley de Gobierno reformada por la Ley 1/2002, de 26 de febrero, en la que se creó la nueva figura de los Secretarios Autonómicos, siendo éstos los que adquieren la condición de órgano superior de la Administración de la Generalitat Valenciana. De otra parte, la Ley de Gobierno Valenciano, tras la reforma aprobada en 2002, introduce en su artículo 51.5 la posibilidad de que los Secretarios Autonómicos puedan comparecer en las comisiones parlamentarias, bien a instancia propia, bien a requerimiento de la comisión, para informar de cualquier materia objeto de debate y responder preguntas en la forma que establezca el Reglamento. A fin de adaptar la situación generada por la nueva redacción de la Ley de Gobierno y permitir, en todo caso, que el ejercicio de las funciones de control e información que le corresponde al Parlamento valenciano puedan ser ejercidas plenamente ya que con la discordancia que existía, ésta era difícil de conseguir.

En cuanto a la parte dispositiva de esta Resolución, se compone únicamente de dos apartados y una disposición final. El primero de los apartados realiza una adaptación del procedimiento de las preguntas orales en comisión.

El segundo de los apartados se refiere a las comparecencias en Comisión de los Secretarios Autonómicos, éstas pueden ser a petición propia, por acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas y de la Junta de Síndics. Este apartado hace una adaptación del artículo 162 del Reglamento de las Cortes Valencianas relativo a las comparecencias de los miembros del Consell a las comparecencias para los Secretarios Autonómicos.

La última de las Resoluciones de carácter general ha sido la 4/VI, que procede a determinarse el procedimiento para la tramitación de las proposiciones no de ley o de cualquier otra propuesta de resolución relativa a derechos humanos o temas que tengan, dentro del ámbito competencial de la Comisión permanente no legislativa de Derechos Humanos, Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo (Resolución de 1 de marzo de 2005).

El objeto de esta Resolución es acelerar el procedimiento para permitir que determinadas resoluciones puedan ser sustanciadas y adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos, Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo, siempre y cuando estas resoluciones vayan suscritas por la totalidad de los grupos, por lo que parece hace innecesaria el parecer favorable de la Junta de Síndics cuando todos los grupos parlamentarios han suscrito la misma, haciéndose innecesario tampoco también la Junta de Síndics en cuanto al calendario parlamentario, siendo convocada por la Presidencia de la Cámara.

La Mesa, como en todo documento parlamentario, sigue manteniendo la capacidad de admisión o no trámite de la formulación de la propuesta, desaparece la posibilidad de presentación de enmiendas a ese tipo de proposiciones de propuestas de resolución y, finalmente, se establece como norma de aplicación subsidiaria, el artículo 154 RCV y ss. relativos a las proposiciones no de ley.

Finalmente, se señala que, pese a que la Comisión a que pretende dirigirse es una comisión no permanente de las Cortes Valencianas, que ha sido creada para esta legislatura, se establece expresamente que la resolución seguirá siendo de aplicación. La afirmación no deja de ser una declaración de voluntad, ya que esta cuestión puede plantear problemas en cuanto a la aplicación a futuras legislaturas. En todo caso, quedará siempre la posibilidad de reforma de esta Resolución interpretativa.

**ANEXO I. LEYES APROBADAS DESDE INICIO VI LEGISLATURA (2003) HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2005.**

*Leyes aprobadas en 2003 (desde inicio legislatura)*

- *Ley 15/2003*, de 24 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4639, de 27.11.2003) (BOCV, núm.19, de 21.11.2003, corr. Errores BOCV, núm. 20, de 26.11.2003).
- *Ley 16/2003*, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4654, de 19.12.2003) (BOCV núm. 24, de 19 de diciembre de 2003).
- *Ley 17/2003*, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 (DOGV núm. 4661, de 31.12.2003) (BOCV, núm. 27, de 16.01.2004).

*Leyes aprobadas en 2004*

- *Ley 1/2004*, de 24 de mayo, de ayuda a las víctimas del terrorismo (DOGV, núm. 46, de 31.05.2004) (DOGV, núm. 4762, de 27.05.2004) (BOCV, núm. 46, de 31.05.2004).
- *Ley 2/2004*, de 28 de mayo, de creación del Instituto Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo (DOGV, núm. 4765, de 1.06.2004) (BOCV, núm. 47, de 7.06.2004).
- *Ley 3/2004*, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación (DOGV, núm. 4788, de 2.07.2004) (BOCV, núm. 53, de 12.07.2004).
- *Ley 4/2004*, de 30 de junio, de ordenación del territorio y protección del paisaje (DOGV, núm. 4788, de 2.07.2004) (BOCV, núm. 53, de 12.07.2004).

- Ley 5/2004, de 13 de julio, de modificación de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana (*DOGV*, núm. 4797, de 19.07.2004) (*BOCV*, núm. 54, de 19.07.2004).
- Ley 6/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 5/2003, de 19 de junio del *Consell Valencià d'Universitats y de la Comissió Valenciana d'Acreditació i Avaluació de la Qualitat en el Sistema Universitari Valencià* (*DOGV*, núm. 4797, de 14.07.2004) (*BOCV*, núm. 54, de 19.07.2004).
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (*DOGV*, núm. 4867, de 21.10.2004) (*BOCV*, núm. 65, de 25.10.2004).
- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunidad Valenciana (*DOGV*, núm. 4867, de 21.07.2004) (*BOCV*, núm. 66, de 29.10.2004).
- Ley 9/2004, de 7 de diciembre, del *Consell Valencià de Persones Majors* (*DOGV*, núm. 4899, de 9.12.2004) (*BOCV*, núm. 77, de 13.12.2004).
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de suelo no urbanizable (*DOGV*, núm. 4900, de 10.12.2004) (*BOCV*, núm. 79, de 23.12.2004).
- Ley 11/2004, de 22 de diciembre, de crédito extraordinario en el presupuesto del ejercicio 2004, para la cobertura de la subvención pública de gastos electorales (*DOGV*, núm. 4911, de 27.12.2004) (*BOCV*, núm. 80, de 28.12.2004).
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana (*DOGV*, núm. 4913, de 29.12.2004) (*BOCV*, núm. 82, de 30.12.2004).
- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana (*DOGV*, núm. 4913, de 29.12.2004) (*BOCV*, núm. 81, de 29.12.2004).
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (*DOGV*, núm. 4915, de 31.12.2004) (*BOCV*, núm. 83, de 17.01.2005).

Leyes aprobadas en 2005 (hasta el 31 de agosto)

- Ley 1/2005, de 27 de mayo, por la que establece la aplicación al municipio de Elx del régimen de organización de los municipios de población grande (DOGV, núm. 5019, de 2.06.2005) (BOCV, núm. 109, de 3.06.2005).
- Ley 2/2005, de 27 de mayo, de ordenación del sector vitivinícola de la Comunidad Valenciana (DOGV, núm. 5019, de 2.06.2005) (BOCV, núm. 109, de 3.06.2005).
- Ley 3/2005, de 15 de junio, de archivos (DOGV, núm. 5029, de 16.06.2005) (BOCV, núm. 113, de 17.06.2005).
- Ley 4/2005, de 17 de junio, de salud pública de la Comunidad Valenciana (DOGV, núm. 5034, de 23.06.2005) (BOCV, núm. 115, de 24.06.2005).
- Ley 5/2005, de 4 de agosto, de reforma de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5067, de 9.08.2005) (BOCV, núm. 125, de 1.08.2005).
- Proposición no de ley de proposición de ley orgánica, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOCV, núm. 120, de 8.07.2005).

**ANEXO II. CORTS VALENCIANES. Actividad parlamentaria VI Legislatura (inicio legislatura 2003-31 de agosto 2005).**

<b>2003 (inicio de legislatura)</b>	
Leyes aprobadas	3
Proposiciones de ley	1
Otros Proyectos de Normas	
Propuestas de creación de una Comisión	16
Proposiciones no de ley	88
Interpelaciones	23
Mociones	6
Preguntas	1.976
Oral Pleno	329
Oral Comisión	31
Escritas	1.616
Preguntas orales por procedimiento de urgencia (Res. 2/VI)	12
Preguntas de interés general formuladas por los grupos parlamentarios al Presidente del Consell (art. 163 RCV)	33
Comparecencias en Pleno y en Comisión solicitadas	122
Comparecencias en Pleno y en Comisión realizadas	95
Solicitud de documentación a la Administración (art. 9 RCV)	323
<b>2004</b>	
Leyes aprobadas	14
Proposiciones de ley	1
Otros Proyectos de Normas	
Propuestas de creación de una Comisión	3
Proposiciones no de ley	186
Interpelaciones	23
Mociones	8
Preguntas	3.737
Oral Pleno	277
Oral Comisión	49
Escritas	3.411
Preguntas orales por procedimiento de urgencia (Res. 2/VI)	68
Preguntas de interés general formuladas por los grupos parlamentarios al Presidente del Consell (art. 163 RCV)	17
Comparecencias en Pleno y en Comisión solicitadas	200
Comparecencias en Pleno y en Comisión realizadas	82
Solicitud de documentación a la Administración (art. 9 RCV)	641

<b>2005 (hasta el 31 de agosto)</b>	
Leyes aprobadas	5
Proposiciones de ley	5
Otros Proyectos de Normas	
Propuestas de creación de una Comisión	6
Proposiciones no de ley	82
Interpelaciones	17
Mociones	9
Preguntas	5.234
Oral Pleno	225
Oral Comisión	11
Escritas	4.998
Preguntas orales por procedimiento de urgencia (Res. 2/VI)	66
Preguntas de interés general formuladas por los grupos parlamentarios al Presidente del Consell (art. 163 RCV)	31
Comparecencias en Pleno y en Comisión solicitadas	106
Comparecencias en Pleno y en Comisión realizadas	9
Solicitud de documentación a la Administración (art. 9 RCV)	443